



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº IV - 035

PERIODO LEGISLATIVO 198 9

EXTRACTO: Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría.-

S/Asunto N° 507/88. (Mensaje del P.E.T. Remitiendo

Copia del Dto N° 4278/88 por el cual se veta to-

talmente P. de Ley s/estableciendo plazos para

contestación de pedidos de informes).-

Entró en la sesión de: _____

COMISION N° _____

Orden del Día N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N.º 507/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N.º 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, ha considerado el Mensaje del Poder Ejecutivo Territorial remitiendo copia del Decreto Territorial N.º 4278/88 por el cual se veta totalmente el Proyecto de Ley por el cual se establecen plazos para la contestación de informes, y en mayoría, por las razones que expondrá el miembro informante, aconseja insistir en su sanción.

SALA DE COMISION, 5 de Junio de 1989

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º - Establézcase que a partir de la promulgación de la presente Ley, las Resoluciones emanadas de la Honorable Legislatura Territorial por medio de las cuales se requieran informes o remisiones de actuaciones o expedientes, al Poder Ejecutivo del Territorio, Entidades Autárquicas, Organismos Descentralizados u Oficinas Públicas, deberán ser cumplimentadas dentro de los 20 días hábiles a su recepción por el organismo u entidad de que se trate.

Artículo 2º - La evacuación del informe o la remisión de las actuaciones o expedientes, solo podrá ser negada si existiere justa causa de reserva o de secreto, circunstancia ésta que deberá ser fundadamente expresada y ponerse en conocimiento de la Honorable Legislatura Territorial dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del requerimiento que la origina.

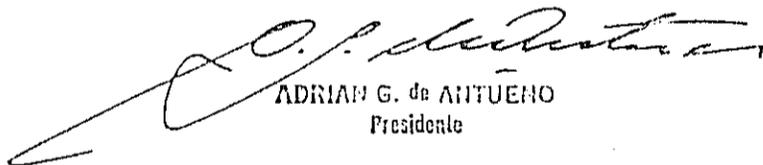
Artículo 3º - La violación de las prescripciones contenidas en la presente Ley, hará incurrir al responsable de que se trate en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1988.-



JOSE MARIA MARTIN
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura Territorial



ADRIAN G. de ANTUENO
Presidente

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 507

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: MENSAJE DEL P.E.T. ADJUNTANDO FOTOCOPIA DE
DTOS. Nº 4.278, 4279 Y 4281/88 POR LOS CUALES SE VETAN
TOTALMENTE PROV. DE LEY S/ ESTABLECIENDO PLAZOS F/
CONTESTACION DE PEDIDOS DE INFORMES; S/ COMISION DE
APOYO AL I.S.S.T. Y S/ REGLAMENTANDO ACTIVIDAD ME-
DICA DE EMERGENCIA CON UNIDADES MOVILES. -

Entró en la sesión de: 01-06-88

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº _____

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.*

USHUAIA, 22 NOV. 1988

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 20 de octubre de 1988 por medio de la cual establecen plazos para la contestación de informes; y

CONSIDERANDO:

Que es un principio fundamental que en el Territorio las relaciones entre los distintos poderes, en este caso entre la Legislatura y el Poder Ejecutivo, son las que están reglamentadas por el Estatuto Orgánico del Territorio (D.L. 2191/57); normas que ninguno de dichos poderes podrá alterar sin quebrar el equilibrio del poder instituido por nuestra Constitución Nacional como esencia del sistema republicano democrático.

Que cualquier avance de uno de los poderes sobre el otro quiebra dichas normas que hacen a la democracia; y toda norma que se dicte en contramención a aquellas normas que organizan el estado carecen de validez.

Que de aceptarse que la Legislatura Territorial pudiera dictar normas jurídicas avanzando sobre potestades que el Estatuto Orgánico otorga al Poder Ejecutivo debería interpretarse entonces que también el Poder Ejecutivo tendría facultades para reglamentar el funcionamiento de la Legislatura; ya que nuestra Constitución Nacional establece un perfecto equilibrio e igualdad entre los distintos poderes.

Que en el artículo 3° del proyecto se establece que las violaciones de las prescripciones que en él se establece "hará incurrir al responsable de que se trate en incumplimiento de los deberes del funcionario público"; lo cual gravita no ya sobre las facultades del Poder Ejecutivo Territorial sino sobre la competencia del Congreso Nacional, al introducir modificaciones al Código Penal.

Que este Poder Ejecutivo tiene el deber ineludible de defender el sistema republicano democrático, el cumplimiento de la Constitución Nacional y

JUAN CARLOS GARRIDO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

del Estatuto Orgánico del Territorio y por tanto no puede eludir su responsabilidad gobernante; de allí su deber de proceder a vetar el presente proyecto haciendo notar que estos avances de la Legislatura Territorial sobre las facultades del Poder Ejecutivo causan honda preocupación a este Gobierno y que la defensa de la integridad del Poder Ejecutivo Territorial que en este caso y en este momento hace el Gobernador que suscribe ha de servir a los gobernadores que en el futuro se designan o elijan, cualquiera fuere el partido político a que pertenecieran, para poder desempeñar sus funciones en bien del Territorio.

Que el suscripto puede dictar el presente decreto de acuerdo con lo que dispone el Art. 42 del Decreto-Ley 2191/57.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

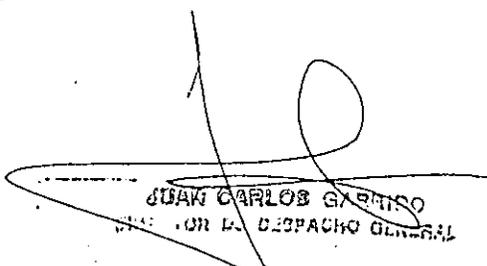
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- VETASE TOTALMENTE el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Territorial en la sesión del día 20 de octubre de 1988 por medio de la cual establecen plazos para la contestación de informes.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.-

DECRETO N° 4278 /88.-

glc*


JUAN CARLOS GARRIDO
POR EL DESPACHO GENERAL

THELIOS ESEVERRI

ALFREDO L. MOSSE
MINISTRO DE GOBIERNO